

ORD. D.S.C. N°: 2167

ANT.: Oficio Ordinario N° 1235, de 24 de enero de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Bio Bío referido a la “Escombrera Familia Parra Humedal Vasco Da Gama”.

MAT.: Solicita remisión de sumarios sanitarios que indica

Santiago, 9 de septiembre de 2024

**A: SR. EDUARDO BARRA JOFRÉ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD BIOBÍO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**

**DE: DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

De mi consideración,

1. Con fecha 5 de mayo de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-112-2023, mediante la Formulación de Cargos en contra de la unidad fiscalizable denominada “Escombrera Familia Parra Humedal Vasco Da Gama”, ubicada en el fundo El Bosal s/n, comuna de Hualpén, Región del Biobío, cuyo titular es Heraldo Parra Pincheira.

2. El Proyecto desarrollado por el titular consiste en la operación y mantención de un vertedero ilegal donde se disponen residuos de distintos tipos (especialmente sólidos no peligrosos y peligrosos), para lo cual, a su vez, se realizan actividades de relleno de material de áridos en el Humedal Vasco Da Gama.

3. El mencionado procedimiento sancionatorio se instruyó a través de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-112-2023, a través de la cual se imputó al titular la ejecución, sin una resolución de calificación ambiental que lo autorice, de un proyecto de relleno y disposición de residuos sólidos, dentro de: (i) un humedal declarado Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad; y, (ii) un humedal ubicado dentro de límite urbano, generando su alteración física y química. Adicionalmente, se imputó un incumplimiento a las medidas provisionales pre-procedimentales dictadas por esta Superintendencia.

4. En consideración a lo señalado precedentemente, y teniendo en cuenta que, al momento de la formulación de cargos el titular no contaba con ningún tipo de autorización sanitaria para el funcionamiento del vertedero ubicado al interior del “humedal Vasco Da Gama” y que se informó sobre la tramitación de sumarios sanitarios en contra de empresas que proporcionaron residuos para ser dispuestos por el titular, esta SMA requirió por medio de Oficio Ordinario N° 3030, de 22 de diciembre de 2023, información a la **Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile**

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región del Bio Bío (en adelante, “SEREMI de Salud del Bio Bío”) referida a: (i) el estado de tramitación de los sumarios sanitarios, seguidos en contra de 10 empresas que proporcionaron residuos al titular, así como los expedientes de estos; (ii) se informara si se han otorgado autorizaciones sanitarias a Heraldo Parra Pincheira o quienes estén ejecutado actividades de vertedero al interior del Humedal Vasco Da Gama; y, (iii) si se han dictado medidas o sanciones en contra de Heraldo Parra Pincheira u otros, por el funcionamiento del vertedero sin autorización, en el que se han dispuesto residuos, entre ellos, peligrosos, al interior del Humedal.

5. La SEREMI de Salud del Bio Bío, dio respuesta a esta Superintendencia por medio del Oficio Ordinario N° 1232/2024, de 24 de enero del 2024. En dicho oficio, informó que, a raíz de una inspección desarrollada el 1 de marzo de 2022, inició un sumario sanitario con prohibición de recepción de residuos respecto del propietario del terreno. Además, que realizó una nueva inspección el 8 de abril de 2022, que determinó el inicio de 10 sumarios sanitarios para investigar la responsabilidad de la disposición de residuos en la unidad fiscalizable 10 empresas. Finalmente, informó que ni el titular ni otros, han sido autorizados en el sector para la disposición final de residuos de ninguna clase; que no ha realizado muestreos de agua en el sector; y que el titular cuenta con el sumario sanitario 228EXP320, en el que se estableció prohibición de disposición de residuos, así como multa por incumplimientos sanitarios.

6. Luego, si bien se mencionan una serie de expedientes sanitarios desarrollados por la SEREMI de Salud del Bio Bío, estos expedientes no fueron acompañados a su oficio, lo que impide a esta SMA ponderar dichos antecedentes en el procedimiento sancionatorio D-112-2023.

7. A partir de lo expuesto, esta SMA viene a requerir a vuestra repartición pública los siguientes antecedentes:

a) Expedientes digitales o copias digitalizadas de los sumarios sanitarios indicados en su Oficio Ordinario N° 1235, de 24 de enero de 2024, en particular, el expediente 228EXP320 y sus posteriores seguimientos;

b) Informar si, desde enero de 2024, se han otorgado autorizaciones sanitarias a Heraldo Parra Pincheira o a quienes se encuentran ejecutando las actividades de vertedero al interior de la unidad fiscalizable;

8. Al tenor de lo expuesto, solicito remitir a esta Superintendencia la información indicada, a través de correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl con indicación del Ord. que la solicitó. Al respecto, teniendo en cuenta los tiempos de tramitación del procedimiento, se solicita la derivación de los antecedentes mencionados dentro de un plazo de 20 días hábiles.

Sin otro particular, y agradeciendo su colaboración, le saluda atentamente,

Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

FPT

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





Carta certificada:

- Secretario Regional Ministerial de Salud del Biobío, en O'higgins N° 241, comuna de Concepción, región del Bio Bío.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

